



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	1.093	Fecha:	01 de Julio de 2014
<b>LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS</b>			

Contribuyente:	ASOCIACION-COMUNITARIA-DE-AUTOCONSTRUCCION CONDADO DE CASTILLA		
NIT o CC:			
Predio Numero:	000100042856000	005931--1	
DIRECCION DEL INMUEBLE	C 56B 11C 07 L 11 MZ H		
DIRECCION DE COBRO	C 56B 11C 07 L 11 MZ H	03 JUL 2014	

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

**CONSIDERACIONES:**

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que ASOCIACION-COMUNITARIA-DE-AUTOCONSTRUCCION CONDADO DE CASTILLA, quien (es) no se identifica(n) con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 000100042856000, ubicado en C 56B 11C 07 L 11 MZ H, en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	S.G.C. VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	----------------------

Página 2 Resolución No. 1.093 del 01 de Julio de 2014

PERIODO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO
1983 4.00	55,000	220	1,089	0	0	0	0	0	0	0	0	1,319
1984 4.00	66,500	266	1,274	0	0	0	0	0	0	0	0	1,540
1985 4.00	78,500	314	1,440	0	0	0	0	0	0	0	0	1,754
1986 4.00	92,000	368	1,611	0	0	0	0	0	0	0	0	1,979
1987 8.00	109,000	872	3,638	0	0	0	0	0	0	0	0	4,510
1988 9.00	126,000	1,134	4,439	0	0	0	0	0	0	0	0	5,573
1989 9.00	145,000	1,305	4,839	0	0	0	0	0	0	0	0	6,286
2000 9.00	145,000	4,325	13,189	0	0	0	0	0	0	0	0	20,599
2001 9.00	207,000	4,707	15,710	0	0	143	0	477	0	0	0	21,087
2002 9.00	214,000	5,150	15,809	0	0	155	0	515	0	0	0	21,729
2003 9.00	222,000	5,550	16,000	0	0	167	0	555	0	0	0	22,272
2004 9.00	232,000	6,000	16,059	0	0	180	0	600	0	0	0	22,839
2005 12.00	189,000	13,000	33,434	0	0	260	0	2,600	0	0	0	49,314
2006 12.00	188,000	14,000	31,685	0	0	280	0	2,800	0	0	0	48,775
2007 12.00	194,000	14,000	28,267	0	0	280	0	2,800	0	0	0	45,347
2008 12.00	189,000	15,000	25,560	0	0	300	0	3,000	0	0	0	43,860
2009 12.00	209,000	17,000	23,638	0	0	340	0	0	0	0	0	40,998
2010 12.00	215,000	17,000	19,362	0	0	340	0	0	0	0	0	36,702
2011 12.00	215,000	18,000	16,285	0	0	360	0	0	0	0	0	34,845
2012 12.00	221,000	19,000	11,617	0	0	280	0	0	0	0	0	30,997
2013 6.00	1,974,000	11,844	2,637	0	0	237	0	0	0	0	0	14,718
2014 6.00	2,033,000	12,198	10	0	0	244	0	0	0	0	0	12,452
TOTAL												488,794

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

SARA RIVEROS DE LEMUS  
Área de Impuestos

**Señor Contribuyente:** Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.